



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 359-2023-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 359-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de diciembre de 2023, las 12h03. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 21 de diciembre de 2023¹ ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y el abogado Patricio Faber Medina Manyá, mediante el cual presentó una acción de queja en contra de la señora Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral².
- 1.2. El 22 de diciembre de 2023 se realizó el sorteo electrónico y radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. A la causa la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 359-2023-TCE³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE); en específico:

- 2.1. Aclare la calidad en la que interviene en la presente causa dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RTTCE.
- 2.2. Especifique la fecha en la que tuvo conocimiento del acto, hecho o resolución sobre la cual incoa la presente acción.
- 2.3. Complete los fundamentos de la acción con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, resolución o hecho; y, los derechos subjetivos que considera vulnerados por la accionada; así como, la pretensión concreta sobre la cual pretende que esta juzgadora se pronuncie.
- 2.4. De la lectura del escrito que contiene la acción de queja se observa que además de presentar prueba documental el accionante solicita declaración de parte y práctica de

¹ Fs. 1-15 vuelta.

² Escrito en cinco (05) fojas con diez fojas en calidad de anexos, dentro de los cuales consta un (01) soporte digital con la leyenda: "CD#1-TCE".

³ Fs. 23-25.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 359-2023-TCE

prueba testimonial. En este contexto, se ordena que complete el anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, acompañe las copias de las cédulas correspondientes de las personas que rendirán declaración y testimonio; y, especifique sucintamente los hechos sobre los cuáles declararán y serán interrogados respectivamente. Adicionalmente, indique, el domicilio en donde serán notificados.

TERCERO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en término.

SEXTO.- Notifíquese:

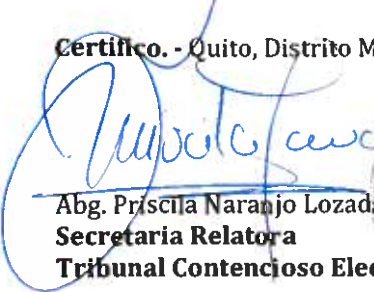
Al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en las direcciones electrónicas: jguarderas@cpccs.gob.ec, mjaramillo@cpccs.gob.ec, vpailacho@cpccs.gob.ec. Téngase en cuenta la autorización conferida por el accionante al abogado Patricio Faber Medina Manya, para que actúen en defensa de sus intereses. Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 26 de diciembre de 2023.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000

 www.tce.gob.ec

Quito - Ecuador